



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

11 de septiembre de 2020

Número 181

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública. 20321

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. 20322

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. 20323

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/847/2020, de 31 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Organizaciones Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón) y la Asociación de Empresarios de Ascensores de Aragón, para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación. 20324

ORDEN PRI/848/2020, de 31 de agosto, por la que se dispone la publicación de la Adenda para incrementar las horas de atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio en la Comarca de Los Monegros, para la anualidad 2020. 20329

ORDEN PRI/849/2020, de 31 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Organizaciones Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón) y Confederación Empresarial Turolese (CEOE Teruel), para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación. 20331

ORDEN PRI/850/2020, de 31 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Central, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2020. 20336



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO de Tribunal Superior Justicia de Aragón, Sala Contencioso-administrativa Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 161/17..... 20354

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico Caballos de 48 MW. Expediente TE-AT0033/20.... 20355

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico Caballos II de 45 MW. Expediente TE-AT0034/20. 20357

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para la autorización ambiental integrada por cambio de orientación productiva de explotación porcina de producción mixta a 3.115 plazas de cebo (373,80 UGM), en polígono 29, parcela 176, de Binaced (Huesca) y promovido por Maber S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10255). 20359

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto intensivo de caza, en el término municipal de Sabiñán, promovido por Gestión Forestal y del Medio Agrícola S.L. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2020/05389). 20360

FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Montañismo, relativo a convocatoria de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la misma. 20361

FEDERACIÓN ARAGONESA DE VELA

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Vela, relativo a convocatoria de elecciones. 20362



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Asesor/a Técnico/a en la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización (Dirección General de Patrimonio y Organización, según Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón), publicada por Resolución de 18 de febrero de 2020 del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 11 de marzo de 2020), y de la Orden HAP/548/2020, de 15 de junio, por la que se amplían los plazos de presentación de solicitudes ("Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 7 de julio de 2020), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Irene Serrano Muñoz, con Número Registro Personal: ****010468 A2001-11, para el puesto de Asesor/a Técnico/a, con Número RPT:49252, en la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización (Dirección General de Patrimonio y Organización, según Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón), del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 28 de agosto de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Auxiliar Administrativo/a de Protocolo en la Unidad de Protocolo, publicada por Resolución de 11 de febrero de 2020 del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 11 de marzo de 2020, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Eva M.^a Santacruz Carcas, con Número Registro Personal: ****995557 A2031-11, para el puesto de Auxiliar Administrativo/a de Protocolo, con Número RPT: 33, en la Unidad de Protocolo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de la Unidad de Protocolo en la Unidad de Protocolo, publicada por Resolución de 30 de junio de 2020 del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Ana M.^a Artajo Jarque, con Número Registro Personal: ****302002 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de la Unidad de Protocolo, con Número RPT: 31, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/847/2020, de 31 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Organizaciones Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón) y la Asociación de Empresarios de Ascensores de Aragón, para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0061, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de febrero de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón) y el Presidente de la Asociación de Empresarios de Ascensores de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de agosto de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LAS ORGANIZACIONES CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE ARAGÓN) Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ASCENSORES DE ARAGÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR LA EXPERIENCIA LABORAL O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN

En Zaragoza, a 14 de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte:

D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, nombrado mediante Decreto de 5 de agosto de 2019 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, (Boletín de 6 de agosto de 2019), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2020.

De otra parte:

D. Ricardo Mur Montserrat, en su calidad de Presidente y representante legal, actuando en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Aragón, en adelante CEOE Aragón.

D. Antonio García García, en su calidad de Presidente y representante legal, actuando en nombre y representación de Asociación de Empresarios de Ascensores de Aragón.

Ambas partes en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para obligarse y acordar mediante este acto y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida



de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. En su artículo 3.5 señala que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional, cualquiera que hubiera sido su forma de adquisición. Asimismo, establece en su artículo 4.1.b), que uno de sus instrumentos es un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

El artículo 8 de la citada Ley recoge el carácter y validez de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad, que son las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes las hayan obtenido.

El mismo artículo 8 de la Ley establece en su apartado 2 que la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará siguiendo, en todo caso, criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación. Indica, asimismo, que las competencias profesionales así evaluadas, cuando no completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad, se reconocerán a través de una acreditación parcial acumulable con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. En su artículo 10 apartado 5 indica que las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, en cada ámbito territorial podrán solicitar, a la Administración General del Estado o a la administración competente en cada Comunidad Autónoma, la realización de convocatorias específicas para dar respuesta tanto a las necesidades de determinadas empresas, sectores profesionales y productivos, como las de colectivos con especiales dificultades de inserción y/o integración laboral.

En el IV Plan Aragonés de Formación Profesional, aprobado por el Gobierno de Aragón el 23 de enero de 2018, se ha establecido, en el marco de la línea estratégica 3 Incrementar el porcentaje de población cualificada en el mercado de trabajo aragonés, la línea de actuación A3.1 Impulsar con diferentes medios una mayor y más ágil oferta del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Esta Orden dispone que tanto la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente como la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son responsables del procedimiento.

La citada Orden de 14 de abril de 2011, indica que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón.

El Decreto 26/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, recoge las funciones de la misma, y tiene, entre otras, el establecer los procedimientos relativos a la validación y acreditación de competencias profesionales.

La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón está adscrita al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, tal y como se establece en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En la actualidad se incluye dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales las cualificaciones.

1. Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos de elevación y transporte IMA568_2, regulada en el Real Decreto 564/2011, de 20 de abril, vinculada al Certificado de Profesionalidad de Instalación y Mantenimiento de Ascensores y otros equipos de elevación y transporte IMAQ110, regulado por Real Decreto 1079/2012, de 13 julio,



ACUERDAN

Impulsar la convocatoria de un procedimiento de reconocimiento competencias profesionales para trabajadores de la instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos de elevación y transporte en el marco recogido por la normativa vigente, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y las organizaciones CEOE Aragón y Asociación de Empresarios de Ascensores de Aragón, para la realización de un Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales específico para trabajadores que desarrollen tareas vinculadas a la cualificación Instalación y Mantenimiento de ascensores y otros equipos de elevación y transporte en empresas y entidades que desarrollan actividades en el sector productivo y/o profesional instalación y mantenimiento de ascensores, que cumplan con los requisitos de participación en el procedimiento que establece el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y los indicados en la convocatoria específica que se publique.

Segunda.— El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:

1. Convocar, por Resolución de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales en la cualificación anteriormente citada.
2. Gestionar, a través de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, las distintas fases del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales.
3. Proporcionar el material de apoyo para facilitar las tareas de información y orientación.
4. Coordinar y realizar el seguimiento de la formación de los asesores y evaluadores, quienes, una vez superada la formación y cumpliendo con los requisitos establecidos, recibirán la habilitación correspondiente.
5. Organizar la fase de asesoramiento, prestando apoyo técnico a los asesores y proporcionando la documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.
6. Mantener la aplicación informática para la gestión del procedimiento y resolver las incidencias que surjan a lo largo del proceso.
7. Organizar y desarrollar la fase de evaluación, nombrando las comisiones de evaluación necesarias.
8. Expedir las acreditaciones que procedan al finalizar el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales e incluirlas en el registro estatal.

Tercera.— Las organizaciones CEOE Aragón y Asociación de Empresarios de Ascensores de Aragón se comprometen a:

1. Proponer al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el listado de empresas o entidades a las que están vinculados el personal trabajador susceptible de participar en la convocatoria del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales en las cualificaciones de Instalación y Mantenimiento de ascensores y otros equipos de elevación y transporte Este listado se incluirá en la convocatoria que se publique en el "Boletín Oficial de Aragón".
2. Proporcionar información y orientación, sobre las competencias vinculadas a las cualificaciones convocadas y a informar sobre el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales al personal susceptible de participar en la convocatoria.
3. Certificar la experiencia laboral del personal que prestan servicios en la empresa o entidad vinculada, siguiendo el modelo que determine el Gobierno de Aragón.
4. Prestar la ayuda que corresponda a las potenciales personas interesadas, para su inscripción en la plataforma del Gobierno de Aragón, según se indique en la convocatoria que se publique en el "Boletín Oficial de Aragón".
5. Facilitar la participación del personal en la fase de evaluación.
6. Proponer a las personas de las empresas y entidades, que cumpliendo requisitos, van a participar como personal asesor en la convocatoria que se desarrolle.
7. Facilitar, a las personas que vayan a ejercer las funciones de asesoramiento, el acceso a la formación necesaria para su habilitación.



8. Llevar a cabo, por las personas designadas, las funciones propias de la fase de asesoramiento, siguiendo el protocolo establecido por la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.

9. Facilitar los recursos necesarios para realizar el asesoramiento y la evaluación, incluyendo los equipos y materiales necesarios para la realización de pruebas de competencia.

10. Sufragar los costes derivados del desarrollo de las fases de asesoramiento y evaluación del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias objeto de este convenio.

Cuarta.— Financiación.

El presente convenio no generará, ni dará lugar para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte a contraprestaciones financieras que requieran, en su caso, de otros acuerdos y formalidades, ni supondrá coste económico adicional al Gobierno de Aragón.

Quinta.— Duración del convenio.

El presente convenio tendrá efectos desde su firma hasta finalizar las actuaciones para cuyo objeto se ha firmado: realizar una convocatoria específica del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales para el personal que desarrolle tareas vinculadas con las cualificaciones Instalación y Mantenimiento de ascensores y otros equipos de elevación y transporte en empresas y entidades que desarrollan actividades en el sector productivo y/o profesional de instalación y mantenimiento de ascensores.

Sexta.— Comisión de seguimiento.

Para el análisis y evaluación de las actuaciones realizadas al amparo de este convenio se creará una comisión de seguimiento cuyas funciones serán las siguientes:

1. Resolver las cuestiones que surjan como consecuencia de su ejecución.
2. Observar el correcto cumplimiento de lo convenido.

Esta comisión estará formada por:

- dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, designados por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
- un representante por parte de cada una de las organizaciones firmantes del presente convenio.

Séptima.— Causas de extinción.

El presente convenio de Colaboración podrá ser resuelto:

- Por finalización del mismo.
- Por mutuo acuerdo de rescisión entre las partes firmantes de este convenio o a instancia de una de las partes que será comunicada a las otras con una antelación mínima de 15 días.
- Por incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio o por denuncia de una de las partes.

Octava.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a que el tratamiento de los datos de carácter personal en ejecución del presente convenio, se llevará a cabo conforme a los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, teniendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados de su servicio.

Esto implica que se debe de mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio, constituye una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea la causa.

Los datos de carácter personal de las personas trabajadoras de las empresas objeto de este convenio, serán facilitados a la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón directamente por sus titulares durante el proceso de inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Innovación y Forma-



ción Profesional. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías de formación no formal en la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. La legitimación para realizar estas actividades de tratamiento de los datos constituye una obligación legal para la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico agenciacualificacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General Innovación y Formación Profesional http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente actividad: "gestión PEAC".

Novena.— Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6. Y se someterá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre su aplicación y ejecución serán resultas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Jurisdicción Contencioso-administrativa, planteándose la resolución de cualquier conflicto ante los Juzgados y tribunales de Zaragoza.

En prueba de su conformidad, firman el presente documento, por duplicado, en todas las hojas y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este convenio.



ORDEN PRI/848/2020, de 31 de agosto, por la que se dispone la publicación de la Adenda para incrementar las horas de atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio en la Comarca de Los Monegros, para la anualidad 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0179, la Adenda suscrita, con fecha 24 de julio de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca de Los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de agosto de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA PARA INCREMENTAR LAS HORAS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN
SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA
COMARCA DE LOS MONEGROS, PARA LA ANUALIDAD 2020**

En Zaragoza, 24 de julio de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de julio de 2020.

De otra, D. Armando Sanjuán Franco, en su calidad de Presidente de la Comarca Los Monegros, en nombre y representación de la misma, con NIF P2200127E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 19 de diciembre de 2017, autorizó la celebración de convenios de colaboración con determinadas entidades locales para formalizar la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que esta Comarca, con fecha 11 de enero de 2018, suscribió un convenio de colaboración por el que se formalizaba la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, y con fechas 30 de noviembre de 2018 y 23 de diciembre de 2019, firmó las Adendas de prórroga de dicho convenio para las anualidades 2019 y 2020 respectivamente.

El referido convenio establece en su cláusula Decimoséptima la posibilidad de regularización al reconocer las partes la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio les haya sido propuesto como recurso idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, imprevisible resulta determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Iniciado el presente ejercicio 2020 se ha constatado que se han presentado más necesidades de atención de las previstas en el referido convenio ya que en el ámbito territorial de la entidad local se ha llegado al límite de horas disponibles y que sigue existiendo lista de espera de personas en situación de dependencia que requieren ser atendidas en el servicio de ayuda a domicilio.



La entidad local ha manifestado su capacidad y disposición para gestionar un incremento de horas de atención y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales dispone del crédito necesario para hacerlo efectivo.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente adenda de regularización conforme a lo establecido en la siguiente,

CLÁUSULA

Primera.— Modificar la cláusula segunda de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el citado convenio, Presupuesto de la Adenda, incrementando el crédito contemplado para el ejercicio 2020 en 59.761,80 euros y las horas de atención en 3.348 horas durante 6 meses (558 horas/mes), resultando unos totales para dicha anualidad de 1.091.724 euros y 57.960 horas.

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Armando Sanjuán Franco, Presidente de la Comarca Los Monegros, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Anexo I

Crédito contemplado en la Adenda de prórroga 2020 del convenio de encomienda	Incremento acordado en la presente Adenda	Crédito total 2020
1.031.962,20	59.761,80	1.091.724,00



ORDEN PRI/849/2020, de 31 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Organizaciones Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón) y Confederación Empresarial Turolense (CEOE Teruel), para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0062, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de febrero de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón) y el Presidente de la Confederación Empresarial Turolense (CEOE Teruel), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de agosto de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LAS ORGANIZACIONES CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE ARAGÓN) Y CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL TUROLENSE (CEOE TERUEL), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR LA EXPERIENCIA LABORAL O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN

En Zaragoza, a 14 de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte:

D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, nombrado mediante Decreto de 5 de agosto de 2019 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, (Boletín de 6 de agosto de 2019), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2020.

De otra parte:

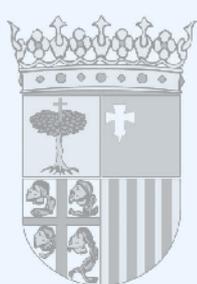
D. Ricardo Mur Montserrat, en su calidad de Presidente y representante legal, actuando en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Aragón, en adelante CEOE Aragón.

D. José Antonio Pérez Cebrián, en su calidad de Presidente y representante legal, actuando en nombre y representación de la Confederación Empresarial Turolense, en adelante CEOE Teruel.

Ambas partes en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para obligarse y acordar mediante este acto y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. En su artículo 3.5 señala que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional, cualquiera que hubiera sido su forma de adquisición. Asimismo, establece en su artículo 4.1.b), que uno de sus instrumentos es un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.



El artículo 8 de la citada Ley recoge el carácter y validez de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad, que son las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes las hayan obtenido.

El mismo artículo 8 de la Ley establece en su apartado 2 que la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará siguiendo, en todo caso, criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación. Indica, asimismo, que las competencias profesionales así evaluadas, cuando no completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad, se reconocerán a través de una acreditación parcial acumulable con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. En su artículo 10, apartado 5, indica que las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, en cada ámbito territorial podrán solicitar, a la Administración General del Estado o a la administración competente en cada Comunidad Autónoma, la realización de convocatorias específicas para dar respuesta tanto a las necesidades de determinadas empresas, sectores profesionales y productivos, como las de colectivos con especiales dificultades de inserción y/o integración laboral.

En el IV Plan Aragonés de Formación Profesional, aprobado por el Gobierno de Aragón el 23 de enero de 2018, se ha establecido, en el marco de la línea estratégica 3 Incrementar el porcentaje de población cualificada en el mercado de trabajo aragonés, la línea de actuación A3.1 Impulsar con diferentes medios una mayor y más ágil oferta del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Esta Orden dispone que tanto la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente como la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son responsables del procedimiento.

La citada Orden de 14 de abril de 2011 indica que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón.

El Decreto 26/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, recoge las funciones de la misma, y tiene, entre otras, el establecer los procedimientos relativos a la validación y acreditación de competencias profesionales.

La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón está adscrita al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, tal y como se establece en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En la actualidad se incluye dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales las cualificaciones.

1. Aprovechamientos forestales AGA343_2: regulada en Real Decreto 108/2008, de 20 de febrero. Esta cualificación está vinculada al certificado de profesionalidad Aprovechamientos forestales AGAR0108 (regulado en Real Decreto 1211/2009, de 21 de agosto, modificado por el Real Decreto 682/2011, de 9 de junio y por el Real Decreto 627/2013, de 19 de septiembre) y al Título de Formación Profesional de Aprovechamiento y conservación del medio natural (regulado en Real Decreto 1071/2012, de 13 de julio),

ACUERDAN

Impulsar la convocatoria de un procedimiento de reconocimiento competencias profesionales para trabajadores del sector forestal en el marco recogido por la normativa vigente, con sujeción a las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y las organizaciones CEOE Aragón y CEOE Teruel, para la realización de un Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales específico para trabajadores que desarrollen tareas vinculadas a la cualificación Aprovechamientos forestales en empresas y entidades que desarrollan actividades en el sector productivo y/o profesional forestal, que cumplan con los requisitos de participación en el procedimiento que establece el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y los indicados en la convocatoria específica que se publique.

Segunda.— El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:

1. Convocar, por Resolución de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales en la cualificación anteriormente citada.
2. Gestionar, a través de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, las distintas fases del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales.
3. Proporcionar el material de apoyo para facilitar las tareas de información y orientación.
4. Coordinar y realizar el seguimiento de la formación de los asesores y evaluadores, quienes, una vez superada la formación y cumpliendo con los requisitos establecidos, recibirán la habilitación correspondiente.
5. Organizar la fase de asesoramiento, prestando apoyo técnico a los asesores y proporcionando la documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.
6. Mantener la aplicación informática para la gestión del procedimiento y resolver las incidencias que surjan a lo largo del proceso.
7. Organizar y desarrollar la fase de evaluación, nombrando las comisiones de evaluación necesarias.
8. Expedir las acreditaciones que procedan al finalizar el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales e incluirlas en el registro estatal.

Tercera.— Las organizaciones CEOE Aragón y CEOE Teruel se comprometen a:

1. Proponer al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el listado de empresas o entidades a las que están vinculados el personal trabajador susceptible de participar en la convocatoria del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales en las cualificaciones de aprovechamientos forestales. Este listado se incluirá en la convocatoria que se publique en el "Boletín Oficial de Aragón".
2. Proporcionar información y orientación, sobre las competencias vinculadas a las cualificaciones convocadas y a informar sobre el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales al personal susceptible de participar en la convocatoria.
3. Certificar la experiencia laboral del personal que prestan servicios en la empresa o entidad vinculada, siguiendo el modelo que determine el Gobierno de Aragón.
4. Prestar la ayuda que corresponda a las potenciales personas interesadas, para su inscripción en la plataforma del Gobierno de Aragón, según se indique en la convocatoria que se publique en el "Boletín Oficial de Aragón".
5. Facilitar la participación del personal en la fase de evaluación.
6. Proponer a las personas de las empresas y entidades, que cumpliendo requisitos, van a participar como personal asesor en la convocatoria que se desarrolle.
7. Facilitar, a las personas que vayan a ejercer las funciones de asesoramiento, el acceso a la formación necesaria para su habilitación.
8. Llevar a cabo, por las personas designadas, las funciones propias de la fase de asesoramiento, siguiendo el protocolo establecido por la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.
9. Facilitar los recursos necesarios para realizar el asesoramiento y la evaluación, incluyendo los equipos y materiales necesarios para la realización de pruebas de competencia.
10. Sufragar los costes derivados del desarrollo de las fases de asesoramiento y evaluación del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias objeto de este convenio.

Cuarta.— Financiación.

El presente convenio no generará, ni dará lugar para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte a contraprestaciones financieras que requieran, en su caso, de otros acuerdos y formalidades, ni supondrá coste económico adicional al Gobierno de Aragón.



Quinta.— Duración del convenio.

El presente convenio tendrá efectos desde su firma hasta finalizar las actuaciones para cuyo objeto se ha firmado: realizar una convocatoria específica del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales para el personal que desarrolle tareas vinculadas con las cualificaciones Aprovechamientos forestales en empresas y entidades que desarrollan actividades en el sector productivo y/o profesional forestal.

Sexta.— Comisión de seguimiento.

Para el análisis y evaluación de las actuaciones realizadas al amparo de este convenio se creará una comisión de seguimiento cuyas funciones serán las siguientes:

1. Resolver las cuestiones que surjan como consecuencia de su ejecución.
2. Observar el correcto cumplimiento de lo convenido.

Esta comisión estará formada por:

- dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, designados por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
- un representante por parte de cada una de las organizaciones firmantes del presente convenio.

Séptima.— Causas de extinción.

El presente convenio de colaboración podrá ser resuelto:

- Por finalización del mismo.
- Por mutuo acuerdo de rescisión entre las partes firmantes de este convenio o a instancia de una de las partes que será comunicada a las otras con una antelación mínima de 15 días.
- Por incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio o por denuncia de una de las partes.

Octava.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a que el tratamiento de los datos de carácter personal en ejecución del presente convenio, se llevará a cabo conforme a los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, teniendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados de su servicio.

Esto implica que se debe de mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio, constituye una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea la causa.

Los datos de carácter personal de las personas trabajadoras de las empresas objeto de este convenio, serán facilitados a la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón directamente por sus titulares durante el proceso de inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías de formación no formal en la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. La legitimación para realizar estas actividades de tratamiento de los datos constituye una obligación legal para la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico agenciacualificacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.



Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General Innovación y Formación Profesional http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente actividad: "Gestión PEAC".

Novena.— Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6. Y se someterá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre su aplicación y ejecución serán resultas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Jurisdicción Contencioso-administrativa, planteándose la resolución de cualquier conflicto ante los Juzgados y tribunales de Zaragoza.

En prueba de su conformidad, firman el presente documento, por duplicado, en todas las hojas y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este convenio.



ORDEN PRI/850/2020, de 31 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Central, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0180, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 11 de agosto de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Central, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de agosto de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA CENTRAL, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECIFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2020

En Zaragoza, 11 de agosto de 2020.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de julio de 2020.

Y D. José Manuel González Arruga, en su calidad de Presidente de la Comarca Central, en nombre y representación de la misma, con NIF número P 5000059 E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

Su organización y funcionamiento está regulado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En esta norma se establecen las prestaciones, funciones,



requisitos, funcionamiento técnico y organización en la que se especifican las ratios de personal mínimo del equipo multidisciplinar.

Los Centros de Servicios Sociales son de titularidad de las entidades locales y contará con una estructura básica. Al Centro de Servicios Sociales se adscribirá, además, el personal necesario para la prestación de los servicios sociales generales de gestión directa y los profesionales que se requieran para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de servicios sociales especializados de competencia compartida o concurrente entre la administración local y autonómica.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración, y en su artículo 74 que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en su artículo 26 contempla que la financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma a las comarcas cubrirá, al menos, un setenta y cinco por ciento del coste de los programas y servicios con funciones compartidas y/o concurrentes entre ambas administraciones para la atención de menores, atención específica o especializada a las mujeres víctimas de violencia y atención específica en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

Que mediante Ley 8/2019, de 29 de marzo, se ha creado la Comarca Central, que tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, así como la cooperación con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines. Y que podrá ejercer las competencias que tenga atribuidas como propias a través de sus cinco ejes.

De otra parte, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

A su vez, la disposición adicional tercera del Decreto 184/2016, corregida en "Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2017, establece que "El Departamento competente en materia de servicios sociales establecerá con las entidades locales titulares de un Centro de Servicios Sociales un convenio de colaboración que contemplará los compromisos técnicos de cada una de las partes para garantizar las funciones de los Centros de Servicios Sociales. Los acuerdos financieros que puedan incluirse tomarán como base lo establecido en el artículo 26 respecto a la financiación de Centros de Servicios Sociales".

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Entidad Local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Entidad Local para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales durante 2020.

Segunda.— *Servicios y programas con cargo a la aplicación económica 460059/91002, planes y programas. Se incluyen los siguientes programas y servicios sociales:*

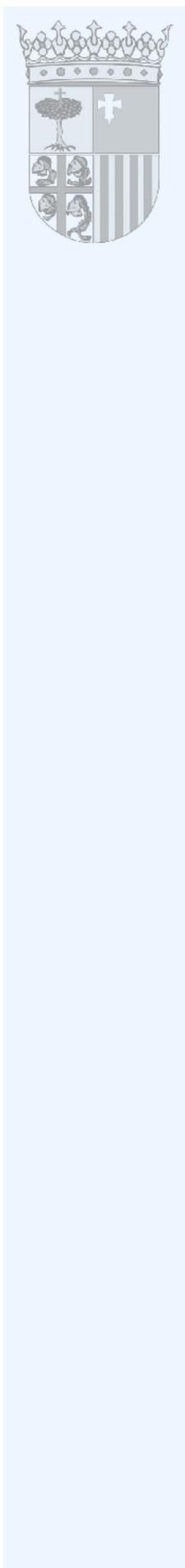
- a) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento, apoyo en la tramitación de solicitudes, elaboración de la propuesta de PIA y seguimiento en el domicilio de personas en situación de dependencia.
- b) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con un educador para la atención de menores en declaración de riesgo para, entre otras funciones, intervenir directamente en la gestión del Programa de Preservación Familiar y la gestión, en la parte que le corresponde, del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.
- c) Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. Proporciona, con carácter temporal, un alojamiento digno y unas condiciones favorables para la convivencia a quienes puedan encontrarse en situación de carencia de alojamiento, en situaciones excepcionales o emergencias de carácter social y de conflictos convivenciales que pongan en peligro la seguridad física o emocional de alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

Tercera.— *Servicios y programas con cargo al Fondo Social Comarcal, aplicación económica 460118/91002.*

Con cargo al Fondo Social Comarcal se consideran los programas de servicios sociales de competencia propia incluidos en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas priorizando su destino a aquellos programas y servicios sociales pendientes de implantar, de completar o de reciente implantación conforme a lo establecido en la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Pueden contemplarse los siguientes:

- a) Servicio de atención de urgencias sociales. Es una prestación de servicios sociales generales de naturaleza esencial y gratuita que consiste en la gestión de un conjunto de medidas técnicas para paliar de manera urgente y temporal una situación de necesidad social originada por circunstancias sobrevenidas. Fuera del horario laboral, la atención se realizará conforme a lo que determine la entidad local, bien a través de los profesionales del Centro de Servicios Sociales con los complementos salariales y en las condiciones laborales que proceda, bien a través de la contratación específica de profesionales de refuerzo del Centro de Servicios Sociales.
- b) Servicio de Prevención e inclusión social. Ofrece intervenciones técnicas de carácter comunitario dirigidas a la sensibilización y movilización de la comunidad e intervenciones profesionales específicas con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo de exclusión y vulnerabilidad social. Tiene como objeto favorecer procesos de inclusión social.
- c) Servicio de promoción de la animación comunitaria y de la participación. Conjunto de actuaciones profesionales de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo y su participación en el desarrollo de la comunidad, y de promoción del voluntariado y ayuda mutua.
- d) Servicio de apoyo a personas cuidadoras. Ofrece formación, apoyo y sustitución a aquellas personas que se dedican, con carácter habitual al cuidado de personas con limitaciones en su autonomía personal, familiar y social.
- e) Programas de atención y/o apoyo a personas mayores. Se incluyen los servicios complementarios a los cuidados en el domicilio: lavandería externa, comidas a domicilio, fisioterapia/terapia ocupacional, peluquería, podología, adaptaciones del hogar, ayudas técnicas; Y la financiación de plazas en establecimientos de servicios sociales especializados (pisos tutelados públicos, residencias, centros de día) para la atención de personas mayores que carecen en su entorno de cuidadores o de condiciones de habitabilidad para poder realizar de forma digna su vida cotidiana.



- f) Programas de refuerzo de personal para servicios sociales generales sin otra financiación que la del Fondo Social Comarcal.

Cuarta.— *Servicios y programas con cargo a la aplicación económica G/3132/460122/91002, ayudas urgencia pobreza energética:*

Ayudas de Urgencia específicas para pago del consumo energético. Son prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas. Son prestaciones de pago único no periódico y carácter esencial, temporal y finalista. Se concederán a la persona titular del suministro para el que se solicitan referido únicamente a su vivienda habitual y permanente y debe existir notificación fehaciente de la empresa comercializadora del requerimiento de pago que pueda suponer, en caso de impago, la interrupción del suministro. Con carácter general, la cuantía máxima de la ayuda de urgencia para pago energético será de 200 € al año. Excepcionalmente, cuando concurren situaciones que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y previo informe del profesional de referencia se podrá autorizar una cuantía superior.

Quinta.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de este convenio para el año 2020, asciende a la cantidad estimada de seiscientos setenta mil doscientos ochenta y tres euros (670.283,00. €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de seiscientos cincuenta mil ciento noventa y nueve euros (650.199,00. €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir veinte mil ochenta y cuatro euros (20.084,00. €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	294.805,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	48.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	307.394,00
	TOTAL	650.199,00

En anexo I se detalla el desglose de costes y financiación por ejes.

Sexta.— *Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales.*

Entre las tareas del Centro de Servicios Sociales, artículo 9 del Decreto 184/2016, se contempla en el apartado g) la recogida de información sobre personas usuarias, gestión de prestaciones, programas y servicios, que habrá de ponerse a disposición de la Administración autonómica a efectos de gestión estadística, información a otras Administraciones públicas y divulgación general.

Por su parte, el artículo 23 del referido Decreto señala que los sistemas de información de los Centros de Servicios Sociales habrán de adecuarse a las condiciones establecidas para el Sistema Aragonés de Información en Servicios Sociales que con objeto de garantizar un conocimiento global y actualizado de las diferentes magnitudes del Sistema Público de Servicios Sociales y del conjunto de recursos sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a través de su departamento competente en materia de servicios sociales, diseñará y garantizará la implantación, mantenimiento y actualización permanente de un Sistema de Información unificado de Servicios Sociales. Un Sistema de Información que incorporará progresivamente módulos de gestión para apoyar la acción administrativa en los diferentes niveles de atención del Sistema Público de Servicios Sociales, reforzando con ello su coordinación y el trabajo en red.



Con objeto de homogeneizar el Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales, la entidad local titular de este convenio autoriza al Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a desarrollar una aplicación informática que permita la sustitución del SIUSS y de la base de datos para elaborar la memoria de CSS, que ofrezca cobertura al proceso básico de intervención social, que permita la gestión integral de la información facilitando la integración de los dos niveles de atención y garantizando su interacción sin que existan rupturas entre ambos, y que integre los módulos necesarios para la gestión de los servicios sociales generales.

Esta Entidad Local titular se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial utilicen la aplicación desarrollada introduciendo y actualizando los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos. Para ello garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación APSS desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0, Mozilla Firefox 3.0, Google Chrome versión 24 y Safari 5.1.7. o versiones superiores compatibles con ellos y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Séptima.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Destinar los créditos contemplados a la finalidad prevista en este convenio y ejecutar en los plazos previstos las actuaciones cofinanciadas.

1.2. Atender las situaciones de urgencia social que se presenten y facilitar el alojamiento temporal en situaciones de urgencia.

1.3. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.4. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.5. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.6. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

1.7. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación con los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.8. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS.

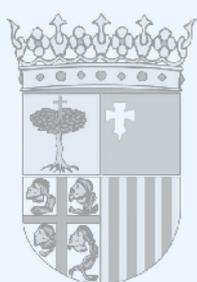
El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.



2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación con los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Octava.— Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad Local deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.

Novena.— Pago de la aportación del IASS.

Una vez acreditado lo anterior, firmado el convenio y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la Entidad Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Décima.— Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto, que incluye gastos de personal (incluidos desplazamientos y dietas) y gastos de actividades para el desarrollo de programas y servicios habrá de presentarse por la Comarca Central, aun cuando las certificaciones podrán corresponder a la propia Comarca y a la entidad local titular de cada uno de los cinco ejes y se realizará de la forma siguiente:

- a) Hasta el 15 de noviembre: La Comarca Central deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, conforme al anexo II, los siguientes documentos:
 1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que incluya de forma desglosada la relación de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta la fecha de la certificación y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
 2. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamientos) y, en su caso, los gastos de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada y se encuentren pendientes para la segunda justificación del convenio, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación a las ayudas de urgente necesidad, teleasistencia, atención de urgencias sociales y alojamiento temporal de urgencia, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha podrán incluirse en informe estimativo hasta alcanzar, como máximo, el importe total previsto en los convenios.
- b) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio: La Comarca Central deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, los siguientes documentos:
 3. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre y en la que se incluya, conforme al anexo III, lo siguiente:
 - Una relación desglosada con el importe de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), de atención de urgencias sociales y de alojamiento temporal de urgencia, cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero.
 - Una relación desglosada con el perfil, número y costes de personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales imputados en Programas Específicos de competencia compartida y/o concurrente.
 - Acreditación de que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre.
 - Acreditación de concepto y costes del sistema de guardias localizadas fuera del horario laboral en el Servicio de Atención de Urgencias Sociales.



4. Certificado de Ingresos, conforme al anexo IV, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de los programas y/o servicios objeto del convenio.

5. Memoria Técnica de Evaluación de cada servicio y programa incluido en este convenio.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades transferidas o pendientes de transferir con cargo a los Presupuestos del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.

Decimoprimer.— Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, el Director Gerente del IASS, a propuesta del Director Provincial, iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante Acuerdo de Iniciación que se notificará a la Entidad Local y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimosegunda.— Publicidad.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimotercera.— Mecanismos de coordinación administrativa.

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

a) Comisión Mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Entidad Local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta Comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la Entidad Local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.

b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente.

Forman parte de este Grupo: Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.



Decimocuarta.— *Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Decimoquinta.— *Período de vigencia del convenio.*

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

El presente convenio podrá prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2024, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

El convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación encomendada y falta de abono de las cantidades acordadas.

Decimosexta.— *Presentación de proyectos para futuros ejercicios.*

Antes del 15 de septiembre del ejercicio en curso, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Decimoséptima.— *Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio y sus anexos, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Manuel González Arruga, Presidente de la Comarca Central, en el lugar y fecha del encabezamiento.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

EJE 1

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social	40.168,00	40.168,00	460059/91002
Refuerzo CSS para atención menores: Educador	40.168,00	30.126,00	460059/91002
Alojamiento temporal urgencia	6.000,00	6.000,00	460059/91002
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	16.000,00	16.000,00	460122/91002
Total	102.336,00	92.294,00	

EJE 2

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social	40.168,00	40.168,00	460059/91002
Alojamiento temporal urgencia	6.750,00	6.750,00	460059/91002
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	10.000,00	10.000,00	460122/91002
Total	56.918,00	56.918,00	

EJE 3

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social	40.168,00	40.168,00	460059/91002
Alojamiento temporal urgencia	3.000,00	3.000,00	460059/91002
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	2.000,00	2.000,00	460122/91002
Total	45.168,00	45.168,00	

EJE 4

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social	40.168,00	40.168,00	460059/91002
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	5.000,00	5.000,00	460122/91002
Total	45.168,00	45.168,00	

EJE 5

<i>Denominación programa/servicio</i>	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social	40.168,00	40.168,00	460059/91002
Refuerzo CSS para atención menores: Educador	40.168,00	30.126,00	460059/91002
Alojamiento temporal urgencia	17.963,00	17.963,00	460059/91002
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	15.000,00	15.000,00	460122/91002
Total	113.299,00	103.257,00	

COMARCA CENTRAL

<i>Denominación programa/servicio</i>	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación presupuestaria
Fondo Social Comarcal	307.394,00	307.394,00	460059/91002
Total	307.394,00	307.394,00	

RESUMEN GLOBAL

<i>Denominación programa/servicio</i>	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social	200.840,00	200.840,00	460059/91002
Refuerzo CSS para atención menores: Educador	80.336,00	60.252,00	460059/91002
Alojamiento temporal urgencia	33.713,00	33.713,00	460059/91002
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	48.000,00	48.000,00	460122/91002
Fondo Social Comarcal	307.394,00	307.394,00	460118/91002
Total	670.283,00	650.199,00	



ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE GASTOS (Hasta el 15 de noviembre de 2020) E INFORME ESTIMATIVO (Hasta el 31 de diciembre de 2020).

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la COMARCA CENTRAL, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca Central para la gestión en 2020 de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de dichos Programas desde el 1 de enero de 2020 hasta el ___ de _____ de 2020 ascienden a un total de _____€.

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, **INFORMA** que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar para la ejecución de los citados Programas hasta el 31 de diciembre de 2020 ascienden a un total de _____€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

EJE 1

<i>Denominación programa/servicio</i>	Gasto ejecutado	Gasto estimado	Total justificado
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social			
Refuerzo CSS para atención menores: Educador			
Alojamiento temporal urgencia			
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético			
Total			

EJE 2

<i>Denominación programa/servicio</i>	Gasto ejecutado	Gasto estimado	Total justificado
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social			
Alojamiento temporal urgencia			
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético			
Total			

EJE 3

Denominación programa/servicio	Gasto ejecutado	Gasto estimado	Total justificado
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social			
Alojamiento temporal urgencia			
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético			
Total			

EJE 4

Denominación programa/servicio	Gasto ejecutado	Gasto estimado	Total justificado
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social			
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético			
Total			

EJE 5

Denominación programa/servicio	Gasto ejecutado	Gasto estimado	Total justificado
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social			
Refuerzo CSS para atención menores: Educador			
Alojamiento temporal urgencia			
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético			
Total			

COMARCA CENTRAL

Denominación programa/servicio	Gasto ejecutado	Gasto estimado	Total justificado
Servicio de atención de urgencias sociales			
Servicio de prevención e inclusión social			
Servicio de promoción de la animación comunitaria y de la participación			
Servicio de apoyo a personas cuidadoras			
Programas de apoyo a persona no dependientes			
Programas de refuerzo de personal para servicios sociales generales sin otra financiación			
Total			



Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____
_____, a __ de _____ de 2020

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE GASTOS ESTIMADOS (hasta el 31 de diciembre de 2020)

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la COMARCA CENTRAL, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca Central para la gestión en 2020 de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de dichos Programas desde el ---- de ----- de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 ascienden a un total de _____€. En consecuencia, el coste total justificado en 2020 ha ascendido a _____€, con la siguiente distribución:

EJE 1

<i>Denominación programa/servicio</i>	Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/2020	Gasto estimado Justificado hasta 28/02/2021	Total gasto justificado de 2020
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social			
Refuerzo CSS para atención menores: Educador			
Alojamiento temporal urgencia			
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético			
Total			

EJE 2

<i>Denominación programa/servicio</i>	Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/2020	Gasto estimado Justificado hasta 28/02/2021	Total gasto justificado de 2020
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social			
Alojamiento temporal urgencia			
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético			
Total			

EJE 3

<i>Denominación programa/servicio</i>	Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/2020	Gasto estimado Justificado hasta 28/02/2021	Total gasto justificado de 2020
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social			
Alojamiento temporal urgencia			
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético			
Total			

EJE 4

<i>Denominación programa/servicio</i>	Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/2020	Gasto estimado Justificado hasta 28/02/2021	Total gasto justificado de 2020
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social			
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético			
Total			

EJE 5

<i>Denominación programa/servicio</i>	Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/2020	Gasto estimado Justificado hasta 28/02/2021	Total gasto justificado de 2020
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social			
Refuerzo CSS para atención menores: Educador			
Alojamiento temporal urgencia			
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético			
Total			

COMARCA CENTRAL

<i>Denominación programa/servicio</i>	Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/2020	Gasto estimado Justificado hasta 28/02/2021	Total gasto justificado de 2020
Servicio de atención de urgencias sociales			
Servicio de prevención e inclusión social			



Servicio de promoción de la animación comunitaria y de la participación			
Servicio de apoyo a personas cuidadoras			
Programas de apoyo a persona no dependientes			
Programas de refuerzo de personal para servicios sociales generales sin otra financiación			
Total			

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

TERCERO: Que los gastos de personal imputados en el ejercicio 2020, respecto al personal de refuerzo de la estructura básica del Centro de Servicios Sociales, se han realizado conforme a la siguiente distribución:

Perfil profesional	Eje 1 N°	Eje 2 N°	Eje 3 N°	Eje 4 N°	Eje 5 N°	Coste total
Trabajador Social						
Educador						

CUARTO: Que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo los requisitos, condiciones y características contempladas en el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva, con la siguiente distribución:

	Número ayudas concedidas					Importe total
	Eje 1	Eje 2	Eje 3	Eje 4	Eje 5	
Ayudas de carácter general (200 €/año)						
Ayudas de carácter extraordinario (>200€/año)						
Total						

QUINTO: Que los gastos del Servicio de Atención de Urgencias Sociales, derivados del mantenimiento de un sistema de guardias localizadas fuera del horario laboral, se han realizado conforme a la siguiente distribución:

	Importe total
Coste Complemento disponibilidad	
Coste desplazamientos	
Coste de material	
Coste horas de atención presencial	



Otros	
Total	

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____
_____, a __ de _____ de 21

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO IV. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la COMARCA CENTRAL, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca Central para la gestión en 2020 de Programas específicos de servicios sociales,

CERTIFICA: Que los ingresos o aportaciones a los Programas Específicos cofinanciados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y desarrollados durante el periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de 2020, ascienden a las **siguientes cantidades:**

Entidades privadas	Usuarios	Diputación provincial	Diputación provincial	I.A.S.S.	Resto CCAA	Ayuntamiento	Comarca	TOTAL

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____
_____, a __ de _____ de 201__

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO de Tribunal Superior Justicia de Aragón, Sala Contencioso-administrativa Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 161/17.

En el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera se sigue procedimiento ordinario número 161/2017 a instancia del Procurador D./D.^a Luis Gallego Coiduras, en nombre y representación de C. frente a la Consejería de Presidencia del Gobierno de Aragón, sobre Decreto 73/17 de 23 de mayo del consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio de Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón por a del Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, habiendo recaído sentencia número 146/2019 de fecha 11 de abril de 2019 que fue recurrida en casación habiéndose inadmitido a trámite el recurso, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

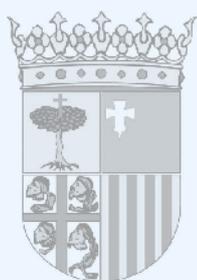
“Primero.— Con estimación del recurso contencioso-administrativo número 161 del año 2017, interpuesto por el C. declaramos la nulidad del Decreto 73/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, referido en el encabezamiento de la presente sentencia.

Segundo.— Imponemos las costas a la Administración demandada y al Colegio codemandado, con el límite establecido en el último fundamento de esta resolución”.

Y tal como se interesa, se ha acordado la publicación de la parte dispositiva de dicha sentencia, a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la LRJCA, por el citado órgano judicial.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2020.— La Letrado de la Administración de Justicia, Nuria Creus Portas.





V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico Caballos de 48 MW. Expediente TE-AT0033/20.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a Información Pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Energías Alternativas de Teruel S.A., domicilio en Polígono Industrial La Paz, parcela 185, Teruel.

Parque eólico: Caballos.

Ubicación: Castellote y Molinos (Teruel).

Potencia parque: 48 MW.

Número Aerogeneradores: 11 (8 de 4,5 MW y 3 de 4,5 MW (limitados 4,0 MW) Nordex.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET Caballos: constituida por cuatro circuitos subterráneos con conductor RHZ1 18/30 kV.

Infraestructuras conexión RED: Línea Alta Tensión 220 kV para la evacuación de los parques eólicos Hocino, Caballos y Caballos II y SET Caballos 220/30 kV, Expedientes TE-AT0006/20 y TE-AT0007/20, objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad Y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

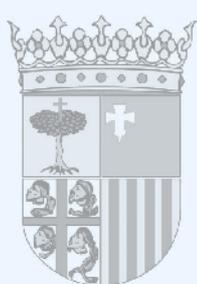
La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a montes de utilidad pública y vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución y el Estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sito en c/ San Francisco, 1, 2 planta en Teruel; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en edificio Pignatelli, así como en los Ayuntamientos de Castellote y Molinos (Teruel), en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico Caballos".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.



Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 7 de agosto de 2020.— El Director del Servicio Provincial. P.A. M.^a Cruz Giménez Montejo. Secretaria del Servicio Provincial. (Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3, “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 28 de abril de 2000).

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

- a) Montes de Utilidad Pública:
MUP T0356 Atalaya, Casíca Roya, Sardera, Cabezos y Suertes de Abenfigo, Las Porteras y las Foyas en Castellote.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico Caballos II de 45 MW. Expediente TE-AT0034/20.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a Información Pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Energías Alternativas de Teruel S.A. domicilio en Polígono Industrial La Paz, parcela 185, Teruel.

Parque eólico: Caballos II.

Ubicación: Castellote, Seno, Berge y Molinos (Teruel).

Potencia parque: 45 MW.

Número Aerogeneradores: 10 de 4,5 MW Nordex.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET Caballos: constituida por tres circuitos subterráneos con conductor RHZ1 18/30 kV.

Infraestructuras conexión RED: Línea Alta Tensión 220 kV para la evacuación de los parques eólicos Hocino, Caballos y Caballos II y SET Caballos 220/30 kV, Expedientes TE-AT0006/20 y TE-AT0007/20, objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad Y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a montes de utilidad pública y vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución y el Estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sito en c/ San Francisco, 1, 2 planta, en Teruel; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en edificio Pignatelli, así como en los Ayuntamientos de Castellote, Seno, Berge y Molinos (Teruel), en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico Caballos II".

Vinculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 7 de agosto de 2020.— El Director del Servicio Provincial. P.A. M.^a Cruz Giménez Montejo. Secretaria del Servicio Provincial. (Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3, "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 28 de abril de 2000).



ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

- a) Montes de Utilidad Pública:
MUP T0356 Atalaya, Casíca Roya, Sardera, Cabezos y Suertes de Abenfigo, Las Porteras y las Foyas en Castellote.
MUP Sierra de los Caballos y El Pinar.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para la autorización ambiental integrada por cambio de orientación productiva de explotación porcina de producción mixta a 3.115 plazas de cebo (373,80 UGM), en polígono 29, parcela 176, de Binaced (Huesca) y promovido por Maber S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10255).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Maber S. C. ha solicitado la autorización ambiental integrada para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de producción mixta a cebo con una capacidad de 3.115 plazas (373,80 UGM), en polígono 29, parcela 176, de Binaced (Huesca).
- b) La competencia para resolver la solicitud de modificación de la autorización ambiental integrada en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Binaced (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

El proyecto básico se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Binaced, plaza Aragón, 15.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de agosto de 2020. El Jefe del Área II, (P.A. La Jefa de la Unidad Técnica II.5), María Asunción Álvarez Anadón.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto intensivo de caza, en el término municipal de Sabiñán, promovido por Gestión Forestal y del Medio Agrícola S.L. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2020/05389).

A instancia de D. Ignacio Lafuente Arranz, actuando en representación de Gestión Forestal y del Medio Agrícola, S.L., se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para el cambio de titularidad del coto privado de caza Z-10599-I, ubicado en el término municipal de Sabiñán, a favor de dicha entidad.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3, C, Edificio Dinamiza, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Sabiñán.

Zaragoza, 24 de agosto de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Montañismo, relativo a convocatoria de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la misma.

Por el presente anuncio y de conformidad con la Orden ECD/15/2016, de 19 de enero, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las convocatorias de elecciones a miembros de las asambleas generales y presidentes de las federaciones deportivas aragonesas. Se convocan elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la federación.

En la web www.fam.es, se encuentra el reglamento y calendario electoral, así como todo lo relativo al censo, candidaturas y votaciones a la presidencia”.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2020.— El Secretario General, Fernando Sainz de Varanda Alierta.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE VELA

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Vela, relativo a convocatoria de elecciones.

La Federación Aragonesa de Vela convoca elecciones a la asamblea general y a la presidencia, según el siguiente calendario, aprobado en asamblea general extraordinaria de 13 de agosto de 2020:

- Inicio del proceso electoral, cierre de censo y convocatoria de elecciones: 14 de septiembre de 2020.
- Fin reclamaciones al censo: 21 de septiembre de 2020.
- Presentación de candidatos a la Asamblea General: 22 de septiembre de 2020.
- Elección a miembros de la Asamblea General: 27 de octubre de 2020.
- Presentación de candidaturas a la presidencia: 13 de noviembre de 2020.
- Elección del presidente: 10 de diciembre de 2020.

Más información en la página web de la federación www.velaaragon.es.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2020.— El Presidente Federación Aragonesa de Vela, Miguel Sánchez Barrasa.